



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1
Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

CONTRATO DE OBRA

No. 002 DE 2026

CONTRATISTA:	CONSORCIO CASA ETNOCULTURAL ARAUCA 2026 R/ REINALDO ROMAÑA AGUALIMPIA
NIT:	902088454-0
DIRECCION:	CL 19 # 26-51
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
VALOR:	OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L (\$867.922.125,00),
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (5) MESES
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

JOHN JAIRO HURTADO HURTADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.590.519 expedida en Arauca, en calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS, FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS Y ORGANIZACIONES DE BASE DE COLOMBIA – F.E.C.O.D.A.**, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **REINALDO ROMAÑA AGUALIMPIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 13.251.082 expedida en Cúcuta en calidad de representante del **CONSORCIO CASA ETNOCULTURAL ARAUCA 2026 con NIT: 902088454-0** el cual se encuentra integrado por: GRUPO TECHNOVAL SAS NIT: 900198039-1 con una participación del 50% y CONSEJO COMUNITARIO PANAMA DE ARAUCA NIT: 900756981-1 con una participación del 50%, quiénes en el curso del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, que se registrá por las siguientes cláusulas previo estas consideraciones:

1. – Que mediante Resolución No. 011 de 2026, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública según convocatoria No FF-001-2026.
2. – Que mediante Resolución No.012 de 2026, y previa al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se adjudicó el proceso de Licitación Pública No FF-001-2026, al **CONSORCIO CASA ETNOCULTURAL ARAUCA 2026**.
3. La interventoría externa del contrato es la encargada de garantizar bajo su responsabilidad, la existencia previa de: planos, diseños proyectados, trámites ambientales (si aplican) y licencias de construcción. Dichas obras no podrán iniciar su plazo de ejecución sin la acreditación de este requisito de carácter legal.
4. EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento Que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.

CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es: “**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA** ” de acuerdo con las obligaciones previstas en la cláusula segunda del presente contrato.

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete a:

1) GENERALES

a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por FECODA;

PROPUESTA ECONOMICA					
OBJETO: CONSTRUCCION, DOTACION Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.					
PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. FF-LP-001-2026					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.2	Licencia de construcción (2% Costo directo de Obra)	UND	2%	\$12.337.000,00	\$ 12.337.000,00
2	Construcción del centro comunitario etnocultural				\$ 832.704.278,00
2.1	Preliminares				\$ 2.521.636,00
2.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO EDIFICACION	m²	315,52	\$ 7.992,00	\$ 2.521.636,00
2.2	ESTRUCTURAS Y CIMENTACION				\$ 481.079.488,00
2.2.1	Cimentación				\$ 187.334.521,00
2.2.1.1	DESCAPOTE MANUAL INCLUYE RECOLECCION	m²	240	\$ 16.608,00	\$ 3.985.920,00
2.2.1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD CON TOPOGRAFIA	m³	28,34	\$ 58.227,00	\$ 1.650.153,00
2.2.1.3	CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS MANUALMENTE	m³	103,2125	\$ 35.979,00	\$ 6.009.754,00
2.2.1.4	CONCRETO DE LIMPIEZA E=0.05 M (SOLADO)-INSTALADO	m²	73,77	\$ 55.533,00	\$ 4.096.669,00
2.2.1.5	CONCRETO 3000 PSI PARA VIGAS DE CIMENTACION	m³	8,42	\$ 1.450.989,00	\$ 12.217.327,00
2.2.1.6	COLUMNA EN CONCRETO DE 3000 PSI 0.30*0.30 M.	m	6,84	\$ 136.300,00	\$ 9.924.765,00
2.2.1.7	CONCRETO DE 3000 PSI REFORZADO PARA ZAPATA-INCLUYE INSTALACION	m³	18,908875	\$ 1.438.966,00	\$ 27.436.570,00

— CONSORCIO —
CASA ETNO CULTURAL
ARAUCA
— 2026 —

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2.2.1.8	CONCRETO 3000 PSI VIGA AEREA H=5-11 M	m³	5,39	\$ 1.862.960,00	\$ 7.820.831,00
2.2.1.9	CONCRETO CON FORMALETA PARA VIGA AEREA	m³	5,51	\$ 1.971.293,00	\$ 7.994.949,00
2.2.1.10	COLUMNA EN CCTO 3000 PSI 0.25X0.30 M.	m	0,09	\$ 131.793,00	\$ 130.589,00
2.2.1.11	PLACA BASE DE PISO EN CONCRETO 3000 PSI E=0.10 M. INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	m²	25,18	\$ 176.187,00	\$ 4.436.389,00
2.2.1.12	ACERO Fy : 60000 PSI. CORTE FIGURADO Y AMARRE	kg	6602,7	\$ 11.869,00	\$ 78.367.446,00
2.2.1.13	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO CON VIBROCOMPACTADOR TIPO RANA	m³	239,3	\$ 92.586,00	\$ 22.155.830,00
2.2.1.14	CONCRETO DE LIMPIEZA E=0.05 M (SOLADO)-INSTALADO	m²	11,96	\$ 58.772,00	\$ 1.107.329,00
2.2.2	Estructura metálica				\$ 293.744.967,00
2.2.2.1	PLATINA DE 0,20X0,20 DE 1/2" DE ANCLAJE DE COLUMNAS METÁLICAS SOBRE PEDESTAL INC. ACCESORIOS, PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	Un	4	\$ 796.690,00	\$ 3.186.760,00
2.2.2.2	COLUMNA EN ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO ESTRUCTURAL REDONDO DE 100MM CAL. 18 Y PERFIL METÁLICO 1 1/2" X 1 1/2" CAL.18 INC. PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ml	30	\$ 1.644.736,00	\$ 49.342.080,00
2.2.2.3	ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA EN TUBO ESTRUCTURAL REDONDO DE 100MM CAL. 18 Y PERFIL METÁLICO 3 X 1 1/2" CAL.18 INC. PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	m²	311,18	\$ 442.989,00	\$ 137.849.317,00
2.2.2.4	ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE TARIMA EN TUBO 3 X 1 1/2" CAL.18 TIPO CERCHA -REJA INC. PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	m²	61,98	\$ 276.957,00	\$ 17.165.795,00
2.2.2.5	COLUMNA EN ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO ESTRUCTURAL REDONDO DE 100MM CAL. 18 INC. PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ml	156	\$ 293.715,00	\$ 45.819.540,00
2.2.2.6	PERFIL PERIMETRAL VIGA IP ESTRUCTURAL 180 INC. PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ml	106,9	\$ 377.750,00	\$ 40.381.475,00
2.3	SISTEMA ELECTRICO				\$ 57.970.593,00
2.3.1	Instalaciones Eléctricas				\$ 57.970.593,00
2.3.1.1	ACOMETIDA 3 # 8 AWG THHN/THWN 600 V CU +1 # 8 AWG DESNUDO Cu	M	22	\$ 70.350,00	\$ 1.547.700,00
2.3.1.2	CANALIZACIÓN EN DUCTO PVC DE 2X1" TIPO PESADO	M	22	\$ 63.788,00	\$ 1.403.336,00

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com

Teléfono: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2.3.1. 3	TABLERO GRAL DE MEDIDA Y PROTECCION BAJA TENSION INSTALADA	UND	1	\$ 2.306.865,00	\$ 2.306.865,00
2.3.1. 4	TABLERO TRIF.24 CIRC. CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR-INLUYE INSTALACION	UND	1	\$ 1.186.908,00	\$ 1.186.908,00
2.3.1. 5	PUESTA A TIERRA	UND	1	\$ 506.920,00	\$ 506.920,00
2.3.1. 6	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UND	53	\$ 337.419,00	\$ 17.883.207,00
2.3.1. 7	SALIDA PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA GFCI	UND	2	\$ 409.219,00	\$ 818.438,00
2.3.1. 8	SALIDA PUNTO ELECTRICO TUBERIA EMT 1/2 PULG.-INCLUYE INSTALACION	UND	42	\$ 394.053,00	\$ 16.550.226,00
2.3.1. 9	PANEL LED 60*60 CMS. 48 W-INSTALADA	UND	12	\$ 214.079,00	\$ 2.568.948,00
2.3.1. 10	PANEL LED 60*60 CMS. 36 W-INSTALADA	UND	7	\$ 208.679,00	\$ 1.460.753,00
2.3.1. 11	PANEL LED CIRCULAR DE 12 W.-INSTALADO	UND	21	\$ 91.882,00	\$ 1.929.522,00
2.3.1. 12	PANEL LED CIRCULAR DE 18 W.-INSTALADO	UND	5	\$ 100.376,00	\$ 501.880,00
2.3.1. 13	PANEL LED CIRCULAR DE 20 W.-INSTALADO	UND	3	\$ 112.829,00	\$ 338.487,00
2.3.1. 14	SALIDA PUNTO ELECTRICO INTERRUPTOR SENCILLO	UND	3	\$ 346.869,00	\$ 1.040.607,00
2.3.1. 15	SALIDA PUNTO ELECTRICO INTERRUPTOR DOBLE	UND	6	\$ 364.890,00	\$ 2.189.340,00
2.3.1. 16	SALIDA PUNTO ELECTRICO INTERRUPTOR TRIPLE	UND	3	\$ 365.854,00	\$ 1.097.562,00
2.3.1. 17	SALIDA PUNTO ELECTRICO INTERRUPTOR CONMUTABLE	UND	2	\$ 346.094,00	\$ 692.188,00
2.3.1. 18	LAMPARA LED EMERGENCIA 4W 6000K.	UND	9	\$ 169.678,00	\$ 1.527.102,00
2.3.1. 19	ILUMINACION DE EMERGENCIA DE EMERGENCIA DOBLE CON MENSAJE DE SALIDA INCLUYE INSTALACION	UND	6	\$ 161.538,00	\$ 969.228,00
2.3.1. 20	ILUMINACION DE EMERGENCIA DE EMERGENCIA BALA DE PISO MINI 1W INCLUYE INSTALACION	UND	12	\$ 120.948,00	\$ 1.451.376,00
2.4	Instalaciones hidrosanitarias				\$26.632.564,00
2.4.1	Redes sanitarias				\$26.319.352,00
2.4.1. 1	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 4 PULG.	m	4	\$ 119.519,00	\$ 478.076,00
2.4.1. 2	RED DE DESAGUE TUBERIA AGUAS LLUVIAS 4 PULG.	m	36	\$64.751,00	\$ 2.331.036,00

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2.4.1.3	RED DESAGUE TUBERIA PVC SANITARIA 6 PULG.	m	40	\$163.523,00	\$ 6.540.920,00
2.4.1.4	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 3 PULG.	m	180	\$94.274,00	\$ 16.969.320,00
2.4.2	Salidas sanitarias				
2.4.2.1	SIFON PVC 4 PULG.INSTALADO	un	4	\$78.303,00	\$ 313.212,00
2.5	Construcciones en mampostería y Concreto				\$73.234.700,00
2.5.1	Mampostería y complementos				\$ 73.234.700,00
2.5.1.1	CAJA INSP.1.00x1.00x0.50 m. EN LADRILLO	un	1	\$1.683.386,00	\$ 1.683.386,00
2.5.1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	m³	1,01	\$49.984,00	\$ 50.484,00
2.5.1.3	MURO EN BLOQUE N° 5 - E=0.10 M.-INCLUYE CONSTRUCCION	m²	416,5118	\$ 72.628,00	\$ 30.250.419,00
2.5.1.4	MURO EN LADRILLO A LA VISTA 1 CARA E=0.12 M.-INCLUYE CONSTRUCCION	m²	23,02	\$ 162.994,00	\$ 3.752.122,00
2.5.1.5	ALFAJIA DOBLE CARA CONCRETO REFORZADO A=0.40 M	m	75,21	\$ 108.873,00	\$ 8.188.338,00
2.5.1.6	DINTEL EN CONCRETO PREFABRICADO DE 0.12*0.12 M.-INCLUYE INSTALACION	m	8	\$ 70.843,00	\$ 566.744,00
2.5.1.7	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO 1:4 E=0.02 M.	m²	862,5636	\$ 33.323,00	\$ 28.743.207,00
2.6	Acabados				\$ 46.987.845,00
2.6.1	PISO EN PORCELANATO T-PRIMERA INSTALADO	m²	187,77	\$ 121.898,00	\$ 22.888.787,00
2.6.2	GUARDAESCOBA EN PORCELANATO H=0.10 M	m	134,33	\$ 25.125,00	\$ 3.375.041,00
2.6.3	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA 0.45*0.45 M.	m²	24,23	\$ 126.525,00	\$ 3.065.701,00
2.6.4	ESTUCO Y PINTURA A 3 MANOS	m²	608,2363	\$ 29.032,00	\$ 17.658.316,00
2.7	Carpintería metálica				\$91.579.213,00
2.7.1	PUERTA MET. ENTAMBORADA LAMINA CAL. 18	m²	23,73	\$ 566.367,00	\$ 13.439.889,00
2.7.2	PUERTA PLEGABLE EN LAMINA SEGÚN DISEÑO 21m2	Un	1	\$22.809.857,00	\$ 22.809.857,00
2.7.3	VENTANA METALICA EN LAMINA CAL.18 CON VIDRIOS E=0. 05M.INSTALADA	m²	77	\$ 591.571,00	\$ 45.550.967,00
2.7.4	VENTANA ALUMINIO TIPO PERSIANA INSTALADA	m²	18	\$ 543.250,00	\$ 9.778.500,00
2.8	Cubierta				\$ 52.698.239,00
2.8.1	CUBIERTA EN TEJA TIPO SANDWICH CAL. 26*15 MM. INCLUYE INSTALACION	m²	240,93	\$ 164.197,00	\$ 39.559.983,00
2.8.2	CIELORRASO EN DRY WALL	m²	228,75	\$ 57.435,00	\$ 13.138.256,00

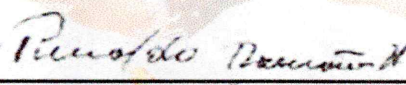
Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

COSTO TOAL DE LA OBRA		\$	832.704.278,00
PGIO		\$	5.753.337,00
PMA	1%	\$	8.327.510,47
Certificación RETIE		\$	4.800.000,00
Certificación RETILAP		\$	4.000.000,00
VALOR TOTAL		\$	867.922.125,47
VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO		\$	867.922.125,00
SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES I CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE			
 CONSORCIO CASA ETNO CULTURAL ARAUCA 2026 R/L REINALDO ROMANA AGUALIMPIA C.C. No. 13.251.082			

SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L (\$867.922.125,00),

NOTA: Las partes acuerdan que los trámites ambientales (si aplican) serán adelantados ante la autoridad competente directamente por FECODA, en consecuencia, dicho valor no será incluido dentro del presente contrato.

- b)** El CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la obra objeto del presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo, personal profesional, técnico, administrativo y mano de obra que sea requerido para la correcta ejecución del contrato, su adecuada dirección y administración;
- c)** Está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos, el personal profesional requerido, quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el interventor del contrato.
- d)** Cumplir con la normatividad vigente en lo referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales y agregados sueltos que se originen por este contrato. si fuera el caso; igualmente y si hubiere lugar a ello, el contratista se obliga a presentar copia del respetivo permiso ambiental y/o permisos correspondientes a la explotación de recursos naturales.
- e)** Para la presentación de actas parciales y final deberá acompañarse de una constancia de la veeduría legalmente constituida, si fuera el caso, debidamente firmada. Presentar informes parciales y finales requeridos

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

"La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

por la interventoría del contrato, junto con sus soportes y demás documentos sobre el desarrollo del proyecto, acogiendo las especificaciones técnicas del contrato.

f) El contratista deberá entregar el récord fotográfico de manera que se registre el estado actual del lugar donde se inicia el trabajo, durante el desarrollo de la misma y a la finalización y entrega de la obra y presentarlo ante FECODA.

g) El contratista y la interventoría establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto. Levantarán las respectivas actas de reuniones.

h) Los rendimientos financieros que eventualmente se generen deberán ser reintegrados al SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS o el destino que disponga el SGR.

i) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si se encuentra obligado.

j) Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato, la suscripción del paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.

2) ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones específicas contenidas en los estudios y documentos previos, así como el pliego de condiciones. PARÁGRAFO: FECODA no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del CONTRATISTA.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: FECODA en cumplimiento del presente contrato se obliga a:

a) Realizar el pago al contratista.

b) Suministrar la información necesaria y precisa concerniente al alcance del objeto contractual.

c) Atender oportunamente las reuniones a que haya lugar para el buen desarrollo de las actividades contractuales.

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato es de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L (\$867.922.125,00)**, resultante de sumar los productos provenientes de multiplicar las cantidades de obra totales por los precios unitarios, los cuales se detallan en la cláusula segunda del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: FECODA pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un **ochenta por ciento (80%)** del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la interventoría externa y satisfacción de FECODA. Los documentos para pago son los establecidos en la lista de



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad de FECODA, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

- b) El veinte por ciento (20%) restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de FECODA. FECODA entregará hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por concepto de anticipo. Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente de FECODA, el registro presupuestal y la apertura de una cuenta separada no conjunta para el manejo de los

recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. El valor entregado como anticipo se amortizará en forma proporcional a cada acta parcial de obra que se tramite. El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor externo designado por el FECODA. Los rendimientos financieros generados por los recursos girados por FECODA en calidad de anticipo, deben ser reintegrados una vez se cancele la cuenta bancaria previo a la liquidación del contrato. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de FECODA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente. Los documentos para pago son los establecidos por la norma y por FECODA trámite de liquidación, adicionalmente, los que sean imputables al contratista y no a la Entidad. FECODA cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos objeto de este contrato una vez firmada el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparto el interventor. EL CONTRATISTA entregará la totalidad de la obra en CINCO (5) MESES En caso que la obra no haya sido ejecutada a satisfacción del CONTRATANTE, el interventor no la recibirá y podrá solicitar cambios, modificaciones o correcciones que deberá acometer el CONTRATISTA sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Del inicio del cómputo del plazo se dejará constancia en un acta debidamente firmada por EL CONTRATISTA y el interventor.

PARAGRAFO: LAS ADICIONES EN PLAZO del presente contrato se harán previa solicitud por escrito elevada por el contratista a la interventoría, y debidamente aprobada por el CONTRATANTE, con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre.

SÉPTIMA. SUJECCIÓN A LA APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por el presente contrato se imputaran así con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

226-2026-05-11

OCTAVA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia

igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al quince por ciento (10%) del valor del presente contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un valor equivalente al cien por ciento

(100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.

d) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) y con una vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de entrega final. El marco jurídico aplicable respalda la procedencia de la reducción. El artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 —modificado por el artículo 3 del Decreto 399 de 2021— permite a la Entidad Estatal aceptar un término menor a cinco años “siempre que exista justificación técnica suscrita por experto”, fijando como límite mínimo un (1) año. La Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante Concepto C-055 de 2025, reiteró que la excepción es válida cuando la complejidad del proyecto lo permita y, en todo caso, la vigencia no puede ser inferior a un año. Desde el punto de vista técnico, las intervenciones previstas corresponden a mejoras puntuales sobre viviendas existentes, sin construcción de nuevas estructuras ni elementos de alto riesgo estructural; la experiencia indica que los defectos constructivos se manifiestan dentro de los primeros veinticuatro (24) meses posteriores a la entrega. En consecuencia, un amparo de dos (2) años resulta proporcional al riesgo residual, protege adecuadamente el patrimonio público y es coherente con la oferta real del mercado asegurador.

e) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.

f) GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL: Por un valor equivalente a 200 SMMLV con vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, esta deberá ampliarse o prorrogarse. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá al CONTRATANTE por el pago de las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros, y que se derive de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. INTERVENTORÍA: EL CONTRATANTE, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un INTERVENTOR EXTERNO, para supervisar y realizar el seguimiento del contrato. El interventor tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas según la reglamentación establecida para tal efecto por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA deberá suministrar información veraz y oportuna a la interventoría y a los sistemas de Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Control del SGR (MSEC/GESPROY), conforme a lineamientos del DNP y al Decreto 1821 de 2020. La falta de reporte o reporte extemporáneo será causal de incumplimiento y dará lugar a las sanciones pactadas.

DÉCIMA PRIMERA. DIRECCIÓN Y RESIDENCIA DE LA OBRA: El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de las obras objeto del presente contrato como residente a un profesional cuya matrícula profesional vigente, y que mantenga las mismas condiciones aprobadas y presentadas dentro de la propuesta.

DÉCIMA SEGUNDA. SUMINISTRO PARA LAS OBRAS:

a) **PERSONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a ocupar en las obras, personal experimentado en el trabajo que se encomienda. Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y entre estas y el CONTRATANTE no existirá vínculo jurídico laboral alguno, siendo, por lo tanto, de su obligación el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por actos a que haya lugar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones y cualidades necesarias para el desempeño de su oficio a que se considere perjudicial para los intereses de las obras. En caso que durante la ejecución de la obra alguno(s) de los empleados profesionales requiera ser cambiada, será necesario

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

reemplazarlo por otro de igual o de mayor experiencia al propuesto y aceptado inicialmente, y deberá ser previamente aprobado por el CONTRATANTE.

b) MATERIALES: Los materiales, equipos y demás elementos que el CONTRATISTA suministre para formar parte integral de las obras que deberán ser nuevos y de primera calidad en su género, adecuado al objeto al que se destina. Los materiales y equipos deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas de ICONTEC, todas las pruebas serán por cuenta del contratista las cuales el contratista declara conocer. EL CONTRATISTA someterá a la aprobación previa del CONTRATANTE, a través de la interventoría, los materiales, equipos y elementos que vaya a emplear en las obras antes de instalarlos, así como también sus fuentes de abastecimiento. Las fuentes de los materiales y de la calidad serán aprobadas por el interventor quien podrá someterlos a ensayos técnicos y de laboratorio. EL CONTRATISTA facilitará al interventor las medias para medir las obras construidas y medir su calidad mediante pruebas. Las cantidades y medidas que consten en el acta serán verificadas por el interventor. Igualmente, el contratista se obliga a entregar con la debida anticipación al CONTRATANTE, los protocolos de prueba de los equipos, materiales y/o elementos que van a suministrar. Los materiales, equipos y/o elementos que se empleen sin cumplir los requisitos anteriores, podrán ser rechazados por el interventor si no los encuentra adecuados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo ello, sin lugar a paga extras ni ampliaciones en el plazo para la ejecución de la obra.

c) PLANTA: Los equipos, herramientas y/o maquinarias que el CONTRATISTA suministre para la ejecución de las obras deberán ser adecuados a las características y la magnitud de los trabajos por ejecutar. EL CONTRATANTE rechazará aquellos equipos, herramientas y maquinarias que a su juicio sean inadecuados o deficientes o que por sus característicos constituyen un peligro para el personal u obstáculo para un buen desarrollo de las obras.

d) EQUIPO DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA dispondrá el equipo mínimo de seguridad que sea necesario en la ejecución de las obras, para la protección de personal a su cargo y de terceros.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIZACIONES Y DAÑOS A LA OBRA O A TERCEROS: EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza. Por otra parte, tomará las medidas del caso para no ocasionar daños y perjuicios a las edificaciones, estructuras, tuberías, equipos eléctricos, conductores eléctricos o telefónicos, etc. Siendo entendido que cualquier daño será reparado o indemnizado por el CONTRATISTA. Cuando se trate de daños producidos por conducto de agua, energía eléctrica o telefónica, las reparaciones deben hacerse de acuerdo con las especificaciones de la empresa respectiva. Igualmente, el CONTRATISTA tiene a obligación de poner señales de día y de noche, indicando lo obstáculos que se encuentren en la vía o en la obra con el objeto de evitar posibles accidentes en esa área, proteger a sus trabajadores cumpliendo las normas de seguridad vigentes para este tipo de trabajo y demás mantendrá la debida protección de las obras contratadas hasta la entrega total de las mismas. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga como requisito para las firmas del acta de entrega y recibo final de las obras, a retirar y conducir al lugar apropiado todos los sobrantes de construcción que haya podido quedar sobre vías y andenes de la obra, una vez se concluya la ejecución de esta. EL CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna en razón



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

de la falta de previsión de las causas previstas en esta cláusula o por su deficiencia o de una inadecuada organización de los trabajos, los cuales están a cargo exclusivo del contratista.

DÉCIMA CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA deberá allegar al interventor en la fecha de entrega del anticipo pactado en el presente contrato, un programa de trabajo.

DÉCIMA QUINTA. MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento el CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas durante el mes siguiente a su tasación, por parte del CONTRATISTA, se

incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificado por el interventor y el representante legal de FECODA, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias se intentarán resolver por arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. De no lograrse acuerdo, las partes acudirán a amigable composición; y en último término, a arbitraje en derecho administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación.

DÉCIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito por parte del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará a personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento del contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades con el CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA. ACTAS DE OBRA: En correspondencia con lo establecido con lo descrito en este contrato, el CONTRATISTA debe iniciar trabajos, de lo cual se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por el CONTRATISTA.

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

VIGÉSIMA. RECEPCIÓN Y USO DE LAS OBRAS: La interventoría podrá recibir total o parcialmente las obras construidas y autorizar la posesión y uso de las mismas sin eximir al CONTRATISTA de las obligaciones contractuales, se hará un acta de recibo final de obra para la liquidación del contrato y constatará al estado en que se reciban las obras contratadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEFECTOS DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA responderá por los defectos de ejecución y hará las reparaciones y reemplazos necesarios.

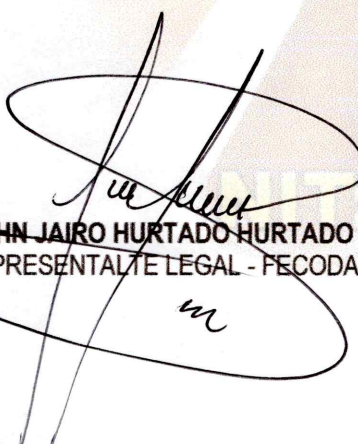
VIGÉSIMA SEGUNDA. APORTES: El CONTRATISTA hará los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos, y aportes a parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan de conformidad con la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Son documentos anexos y que forman parte integral de este contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, propuesta, certificado de disponibilidad presupuestal y los acuerdos, modificaciones y aclaratorios que se celebren durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la ejecución requiere que el CONTRATANTE expida el Registro Presupuestal en el SGR, y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la garantía única y su aprobación por parte del CONTRATANTE.

Para constancia se firma en Arauca, a los 24 días del mes de Julio de 2026


JOHN JAIRO HURTADO HURTADO
REPRESENTANTE LEGAL - FECODA


REINALDO ROMANA AGUALIMPIA
R/L CONSORCIO CASA ETNO CULTURAL ARAUCA 2026
CONTRATISTA

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser